DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 29 de septiembre de 2015
NÚMERO 188

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para facilitar el uso de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) por las entidades locales de la provincia de Cáceres 32503

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 32509

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas..... 32523

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico..... 32534

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2615-1 32540

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8877 32542

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en el cambio de los usos prioritario y compatible de la Unidad de Ejecución n.º 10, estableciéndose como uso prioritario el "almacenaje vinculado al Sector Agro-ganadero" en lugar del uso "industrial"..... 32544

Impacto ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 82,47 ha en la finca "Bohonal de Arriba", cuyo promotor es SAT Cerro Verde, en el término municipal de Acedera 32548

Impacto ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas con destino a riego de 61,0089 hectáreas", cuyo promotor es Manuel Nogales Márquez de Prado, SL, en el término municipal de Acedera 32561

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 579/2014 32574

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Vías pecuarias. Anuncio de 24 de agosto de 2015 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de La Zarza", en el término municipal de Mérida 32576

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2015 sobre incorporación de datos de titulares del carné de manipulador/aplicador de plaguicidas de uso agrícola al Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO) 32576

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 16 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación del "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los auxiliares de conversación. Curso Académico 2015/2016". Expte.: 1513C2S20001 32577

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 1 de septiembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro centros de acogida al menor, San Juan Bautista en Badajoz, Antonio Machado en Mérida, Ana Bolaños en Olivenza y Pedro de Valdivia en Villanueva de la Serena". Expte.: SV1502BA 32578

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 27 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial del proyecto de instalación de red de media tensión, baja tensión y alumbrado público del Sector NUS-20/1 32579

Ayuntamiento de la Codosera

Planeamiento. Edicto de 14 de septiembre de 2015 sobre el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Sector 5 32580

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para facilitar el uso de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) por las entidades locales de la provincia de Cáceres. (2015062093)

Habiéndose firmado el día 10 de agosto de 2015, el Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para facilitar el uso de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) por las entidades locales de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA FACILITAR EL USO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE) POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 10 de agosto de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, autorizado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de mayo de 2015, previa delegación de firma otorgada por Decreto de 28 de octubre de 2014, del Presidente de la Junta de Extremadura.

Y de otra parte, la Sra. Dña. M.ª del Rosario Cordero Martín, presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación y autorizado por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 31 de julio de 2015.

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, ambas partes

EXPONEN

Primero. Que el servicio al ciudadano es la principal razón para configurar una Administración moderna que tenga en el principio de eficacia y eficiencia su base de actuación siempre con la mira puesta en los ciudadanos. Para ello, la Administración debe servirse de las ventajas y posibilidades que le ofrece la sociedad de la información y que permiten facilitar tanto las relaciones entre los ciudadanos y la administración como las que deben mantener las distintas Administraciones Públicas entre sí.

Segundo. Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de aminorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero. En particular, la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

Cuarto. Que con fecha 30 de abril de 2015, se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el suministro de la aplicación ORVE.

Quinto. Que la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres vienen realizando un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, desde el 11 de octubre de 2001 la Diputación Provincial de Cáceres viene prestando, dentro del "Programa de desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres", apoyo y asesoramiento en el área de la intercomunicación registral e intercambio de datos, así como en lo referente a la formación del personal.

Sexto. Que como consecuencia de la puesta a disposición de la aplicación informática ORVE a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco, de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, se hace necesario acordar medidas de colaboración para facilitar su uso por aquellas.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para facilitar el uso de la aplicación informática ORVE a las Entidades Locales de la provincia, tanto para el alta de las mismas en la aplicación, como para atender las incidencias de primer nivel de sus usuarios.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio de encomienda de gestión se extiende a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres adheridas al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano y que soliciten la integración en ORVE.

Tercera. Especificaciones para el uso de la aplicación "ORVE".

Las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres que deseen hacer uso de la aplicación informática ORVE deberán solicitarlo mediante el modelo que se incluye como anexo de este convenio, remitiéndolo, por triplicado ejemplar, a la Diputación Provincial de Cáceres, que enviará una copia a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y otra a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Junta de Extremadura facilitará el uso de la aplicación informática ORVE a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, referidas en la cláusula 6.ª del Convenio de colaboración

de fecha 30 de abril de 2015 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación informática ORVE.

La Diputación Provincial de Cáceres atenderá las incidencias de primer nivel de las Entidades Locales integradas en ORVE de la provincia y asesorará a sus usuarios con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados por la Junta de Extremadura. Así mismo, la Diputación Provincial de Cáceres identificará a los interlocutores técnicos responsables del soporte de dichas incidencias.

Quinta. Régimen económico.

Este convenio de encomienda de gestión no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo entenderse tácitamente prorrogado anualmente, en las mismas condiciones de la última anualidad. Así mismo, se entenderá extinguido en el momento en que finalice la vigencia del Convenio de colaboración de fecha 30 de abril de 2015 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación ORVE.

Cualquier modificación de este Convenio durante su vigencia deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Séptima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior, las siguientes:

— Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en la cláusula cuarta.

— La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de extinción del mismo.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. El Presente Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de cada una de las partes firmantes. La Presidencia será rotatoria cada seis meses y teniendo como régimen de funcionamiento el consenso. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública	La Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres
Fdo.: Pilar Blanco-Morales Limones	Fdo.: M.ª del Rosario Cordero Martín

ANEXO

SOLICITUD DE USO DE LA APLICACIÓN ORVE

D. _____,
en representación de (entidad local) _____

DECLARA:

- Que la mencionada entidad local se encuentra adherida al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano
- Que dispone de conexión a Internet en los PCs de la oficina de registro.
- Que los empleados de la oficina de registro disponen de certificado de firma electrónica o dni-e.
- Que la oficina dispone de escáner (con una resolución mínima de 200 píxeles por pulgada).

MANIFIESTA:

La voluntad de (Entidad Local) _____ de hacer uso de la aplicación «Oficina de Registro Virtual» en virtud de la cláusula 6ª del Convenio de colaboración de fecha _____entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación ORVE.

Los usuarios que harán uso de l aplicación serán:

USUARIO 1	*DNI*	*Nombre y apellidos*
	Teléfono	*Correo electrónico*

USUARIO 2	*DNI*	*Nombre y apellidos*
	Teléfono	*Correo electrónico*

USUARIO 3	*DNI*	*Nombre y apellidos*
	Teléfono	*Correo electrónico*

En _____, a _____ de _____ de 2015

El Alcalde / Presidente

Fdo.:_____

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062095)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 24 de agosto de 2015.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las

condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 9/2001, de 28 de junio.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de fisioterapeuta.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Colegio Profesional de FISIOTERAPEUTAS de EXTREMADURA

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Diplomado o Graduado en Fisioterapia.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de fisioterapeuta.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de fisioterapeuta y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num. 69, de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 1 año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado

e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

UNIDAD I: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN LA DISCIPLINA DE ELECTROTERAPIA

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de Fisioterapia electroterápica en las alteraciones de la salud.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento de los recursos en el que se van a desarrollar los programas.

2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.

3. Aplicación práctica de los programas de electroterapia.

Denominación del tema: Electroanalgesia.

Contenidos:

— Concepto.
— Bases para la aplicación clínica de las corrientes.
— Fisiopatología del dolor.
— Gate Control.

Denominación del tema: Estimulación nerviosa sensitiva transcutánea (T.E.N.S) y Electroestimulación muscular.

Contenidos:

— Concepto.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Colegio Profesional de FISIOTERAPEUTAS de EXTREMADURA

— Tipos de estimulación.
— Indicaciones y Contraindicaciones.

Denominación del tema: Corrientes baja frecuencia: Träbert y Diadinámicas de Bernard.

Contenidos:

— Concepto.
— Características.
— Efectos.
— Modo de aplicación.
— Indicaciones y Contraindicaciones.

Denominación del tema: Corrientes de media frecuencia: Interferenciales o de Nemec y de Kotz o rusas.

Contenidos:

— Concepto.
— Efectos fisiológicos.
— Métodos de aplicación.
— Indicaciones y Contraindicaciones.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD II: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ABORDAJE DE LA PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA Y ORTOPEDIA

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia de la columna vertebral.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.

2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.

3. Aplicación práctica de la valoración exhaustiva y de los métodos de intervención.

Denominación del tema: Exploración física y valoración de columna vertebral.

Contenidos:

— Sistemática de exploración física adaptada a la columna vertebral.
— Test ortopédicos y pruebas especificas de exploración.

Denominación del tema: Valoración articular.

Contenidos:

— Amplitud del movimiento. Hipo e hiper-movilidad.
— Pruebas de movilidad analítica o angular activa y pasiva.
— Pruebas de movilidad especifica.
— Medición con goniómetro universal y registro de datos.
— Medición con cinta métrica y registro de datos.

Denominación del tema: Valoración muscular.

Contenidos:

— Prueba manuales de valoración muscular. Escalas de valoración, validez y fiabilidad.
— Exploración del volumen muscular. Atrofia, hipertrofia e hipo e hiperplasia.
— Metodología de medición de los perímetros musculares. Puntos de referencia.
— Retracción muscular. Acortamiento.

Denominación del tema: Exploración física y valoración de las diferentes estructuras musculoesqueléticas del cuerpo humano.

Contenidos:

— Sistemática de exploración del hombro y cintura escapular, codo, muñeca-mano, pelvis, cadera, rodilla y complejo articular tobillo-pie.
— Test ortopédicos para la valoración de las diferentes articulaciones.
— Pruebas especificas y razonamiento clínico.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (252 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD III: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia en Geriatría.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.

2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.

3. Aplicación práctica de los programas de fisioterapia en Geriatría.

Denominación del tema: Papel del fisioterapeuta en residencias de mayores.

Contenidos:

— Sistemática de exploración del adulto mayor.
— Métodos de intervención para mejorar la funcionalidad en el adulto mayor.
— Patologías más frecuentes en el adulto mayor. Enfermedades neurodegenerativas: Alzheimer. Enfermedad del Parkinson. Enfermedades con secuelas incapacitantes: Ictus. Enfermedades musculoesqueléticas y reumáticas: Osteoartritis.
— Terapia en grupo. Estimulación cognitiva. Psicomotricidad.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (252 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD IV: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS EN EL ABORDAJE FISIOTERÁPICO DEL ADULTO Y EL NIÑO.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para llevar a cabo métodos de intervención en fisioterapia relacionados con el abordaje del adulto y el niño. Conocer, comprender y realizar los métodos y técnicas específicas referidas a los procesos neurológicos en el adulto susceptibles de tratamiento fisioterápico. Adquirir capacidad de intercambiar opiniones con otros profesionales y mantener un sentido crítico de las tareas realizadas en pacientes adultos y niños con afectación neurológica.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Colegio Profesional de FISIOTERAPEUTAS de EXTREMADURA

2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.

3. Aplicación práctica tanto de métodos de intervención de disciplinas como la traumatología y ortopedia como métodos de intervención en la disciplina de neurología en el adulto y en el niño.

Denominación del tema: Concepto Bobath en el adulto. Hemiplejía (fase hipotonía y fase hipertonía).

Contenidos:

— Tratamiento fisioterápico.
— Métodos de intervención.
— Etapas de recuperación.
— Valoración inicial.
— Actividades a realizar.
— Tratamiento postural.
— Enseñanza práctica de la ejecución de la técnica.
— Consejos a la familia.

Denominación del tema: Método Brunnstrom para el tratamiento de los ACV.

Contenidos:

— Sinergias básicas, reacciones asociadas y sincinesias.
— Tratamiento fisioterápico mediante el método Brunsstrom en las fase flácida y espástica de la hemiplejía.

Denominación del tema: Otros métodos (Kabat, Frenkel, Perfetti).

Contenidos:

— Métodos de intervención en Fisioterapia.
— Patrones miembro superior y miembro inferior.

Denominación del tema: Exploración neurológica. Exploración neurológica del recién nacido y lactante y del niño mayor.

Denominación del tema: Concepto Bobath en el niño.

Contenidos:

— Introducción, principios terapéuticos, valoración y objetivos fisioterápicos.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Colegio Profesional de FISIOTERAPEUTAS de EXTREMADURA

— Concepto Bobath. Terapéutica Bobath. Maniobras normalizadoras de tono postural y muscular. Patrones de inhibición refleja.

— Concepto Bobath. Facilitación de movimientos a partir de las PIR.

Denominación del tema: Método M. Le Métayer.

Contenidos:

— Conceptos básicos de la Escuela de Tardieu. Principios del Método de Reeducación Cerebromotriz.

— Valoración Clínica Factorial. Motricidad espontánea. Motricidad dirigida y provocada.

Denominación del tema: Terapia Vojta.

Contenidos:

— Introducción, principios básicos y objetivos fisioterápicos de la terapia Vojta.

— Diagnóstico Vojta.

— La reactibilidad postural.

— La locomoción refleja: reptación y volteos reflejos.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD V: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS EN EL ABORDAJE FISIOTERÁPICO DEL DEPORTISTA:

Denominación del tema: Generalidades sobre fisioterapia deportiva.

Contenidos:

— Concepto.

— Funciones del fisioterapeuta en el ámbito deportivo.

— Ámbito de actuación.

— Composición de un equipo deportivo.

— Papel del fisioterapeuta dentro del equipo deportivo.

— El vestuario y el botiquín.

— Antes, durante y después del entrenamiento.

— Preparación física.

— Urgencias en el deporte.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Colegio Profesional de FISIOTERAPEUTAS de EXTREMADURA

— Dietética. Control Antidopaje.

Denominación del tema: El tendón como entidad clínica. Abordaje terapéutico basado en la evidencia científica.

Contenidos:

— Composición histológica del tendón. Factores intrínsecos y extrínsecos relacionados con las tendinopatías.
— Programa de recuperación del tendón.
— Ejercicios excéntricos.
— Técnicas manuales.
— Temas: Técnicas de fortalecimiento muscular.
— Ejercicios activos globales.
— Ejercicio propioceptivo.
— Técnicas de fortalecimiento muscular con corrientes eléctricas.
— Técnicas de estiramiento: Actualización en las técnicas de estiramiento. Elongación muscular eléctrica.

Denominación del tema: El vendaje terapéutico.

Contenidos:

— Mecanismo de acción.
— Efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.
— Vendaje funcional y vendaje neuromuscular. Procedimiento de aplicación.

Duración: Esta Unidad supondrá un 10 % (126 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Duración total de horas de participación en el desarrollo del programa de prácticas: 1260 horas durante 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del fisioterapeuta, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de fisioterapia. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

Fdo.: Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Doña María Esther Gutiérrez Morán, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062096)

Habiéndose firmado el día 7 de agosto de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de agosto de 2015.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12, de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estan-

do expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 1.974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Graduado Social.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num.69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA:.Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado

e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas:

OBJETIVO GENERAL de las prácticas:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO de las prácticas:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

Bloque 1. Entrevista:

— Entrevista Inicial con el empresario.

— Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.

— Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.

— Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e IRPF:

— A través de programas informáticos de confección de nóminas.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

— A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica AEAT.

Duración: las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas.

Bloque 3. Prestaciones:

— Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).

— Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:

— Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.

— UMAC: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.

— Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

Bloque 5. Extranjería:

— Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

Bloque 6. Tutorías:

— Tutorías.

Duración: las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS de las prácticas:

1. Instrumentales:
   a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
   b. Comunicación oral y escrita.
   c. Capacidad de gestión de información.
   d. Resolución de problemas.
   e. Toma de decisiones.
2. Personales:
   a. Habilidades en relaciones interpersonales.
   b. Razonamiento crítico.
3. Sistemáticos:
   a. Aprendizaje autónomo.
   b. Adaptación a nuevas situaciones.
   c. Iniciativa y espíritu emprendedor.
4. Disciplinares:
   a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.
   b. Conocimiento de la profesión.
   c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.
   d. Aplicación práctica de la contratación laboral.
   e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo – proceso judicial.
   f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo.
5. Profesionales:
   a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.
   b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.

d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

DURACIÓN de las prácticas:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

EVALUACIÓN de las prácticas:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

1. Asistencia y puntualidad.

2. Actitud en el trabajo.

3. Aptitudes:

   a. Implicación.
   b. Iniciativa.

4. Conocimientos aprendidos.

TUTORÍAS de las prácticas:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del contratado en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Graduado Social, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Graduado Social. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Don José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz	Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico. (2015062097)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

En Mérida, a 13 de abril de 2015.

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de Consejería de Educación y Cultura, Jorge Mateos Mateos-Villegas, representando a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (NIF 76.218.625-J) en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por resolución de la Consejería de Presidencia (actualmente Administración Pública), de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2015.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

SEGUNDO. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Educación y Cultura en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

TERCERO. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

CUARTO. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Educación y Cultura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

QUINTO. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El objeto del presente Convenio se atendrá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA. La Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.08 272-A 48900 y Código de Identificación del proyecto 200017002002700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.

2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Consejería de Educación y Cultura así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

CUARTA. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete, asimismo, a realizar las siguientes contraprestaciones:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

— Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.

— Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Cultura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura.

— Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.

— Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.

— Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.

— Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

QUINTA. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

SEXTA. La aportación de la Consejería de Educación y Cultura se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2015 ..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros)

- El pago del objeto del Convenio se realizará en un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

SÉPTIMA. Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura,

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Educación y Cultura. A tales efectos, la Consejería de Educación y Cultura abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

NOVENA. El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

DÉCIMA. Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMOPRIMERA Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,	DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA,
Fdo.: Jorge Mateos Mateos-Villegas	Fdo.: Francisco Javier González Jiménez

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2615-1. (2015062107)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Botija-Plasenzuela, apoyo 1919.89.

Final: CT proyectado.

Término municipal afectado: Plasenzuela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Aisladores: Material: Vidrio Tipo: E70/127.

Longitud línea subterránea en km: 0,146.

Longitud total en km: 0,146.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de circunvalación en el tm de Plasenzuela.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Núm-transformadores: 2.

Potencia parcialL: 630+630.

Potencia total en kvas: 1260.

Emplazamiento: Crta. de circunvalación, s/n.

Término municipal: Plasenzuela.

Finalidad: Mejora de las instalaciones existentes.

Referencia del expediente: 10/AT-2615-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 11 de septiembre de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8877. (2015062091)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2 línea aérea MT "Riegos Ambroz".

Final: Nuevo apoyo soporte CT 4 Riegos Ambroz.

Término municipal afectado: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Cristal.

Aisladores: U-70.

Longitud línea aérea en km: 0,043.

Longitud total en km: 0,043.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Huerta Parra", del tm de Zarza de Granadilla.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 160.

Potencia total en kvas: 160.

Emplazamiento: Paraje "Huerta Parra".

Término municipal: Zarza de Granadilla.

Finalidad: Mejora del suministro en "Riegos del Ambroz".

Referencia del expediente: 10/AT-8877.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 11 de septiembre de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en el cambio de los usos prioritario y compatible de la Unidad de Ejecución n.º 10, estableciéndose como uso prioritario el "almacenaje vinculado al Sector Agro-ganadero" en lugar del uso "industrial". (2015062075)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/09/2015 y n.º de inscripción BA/045/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 octubre de 2014, se modifica el uso prioritario y compatible de la Unidad de Ejecución n.º 10, quedando en las Normas Subsidiarias como sigue:

Unidad de Ejecución n.º 10:

Localización: Carretera de Palomas. Sector Industrial.

Superficie: 23.879 m^2.

Promoción: Privada.

Capacidad máxima: 46 parcelas.

Objetivos: Ordenación de vacío en suelo urbano calificado como de uso industrial.

Uso prioritario: I Almacenaje vinculado al sector agro-ganadero.

Usos compatibles: Servicios terciarios y Talleres compatibles.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Será aplicable la Ordenanza IX. Edificación en zona de Almacenaje vinculado al Sector Primario.

Superficies de cesión:

Espacios libres .....4.465 m^2
Viario .....5.405 m^2
Superficie de cesión obligatoria .....9.870 m^2
Superficie edificable .....14.009 m^2

Gestión: — Sistema de actuación: Compensación ya aprobado por el Ayuntamiento.
— Instrumento de actuación: Programa de Actuación.

A través del Proyecto de Compensación o de Reparcelación los propietarios liberan el suelo calificado como dotacional y los viales. La cesión al Ayuntamiento es obligatorio y con carácter gratuito, debiendo formalizarse mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la ley podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

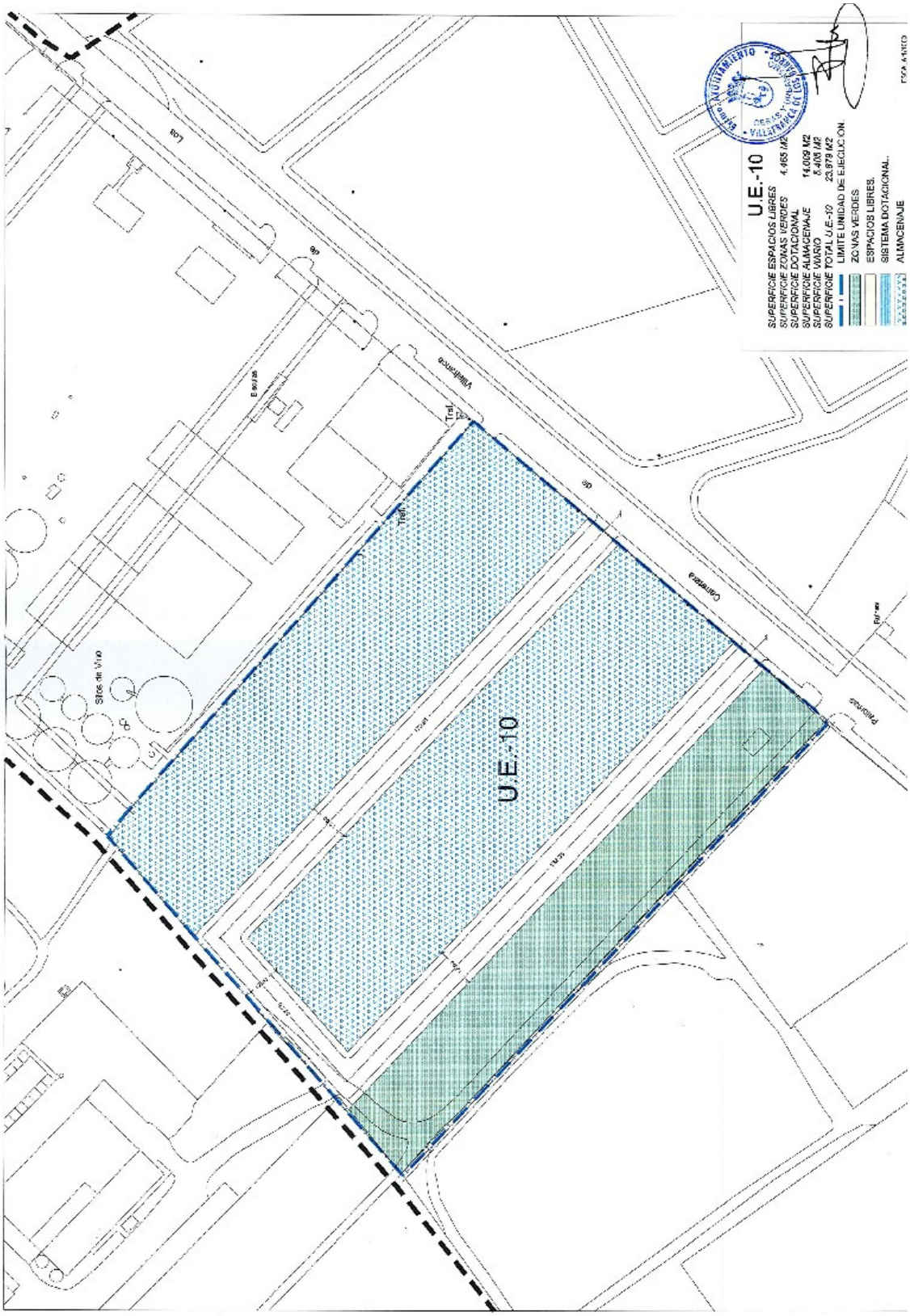
U.E.-10
SUPERFICIE ESPACIOS LIBRES 4.455 M2
SUPERFICIE ZONAS VERDES
SUPERFICIE DOTACIONAL 14.009 M2
SUPERFICIE ALMACENAJE 5.405 M2
SUPERFICIE VIARIO 22.979 M2
SUPERFICIE TOTAL U.E.-10
LIMITE UNIDAD DE EJECUCION
ZONAS VERDES
ESPACIOS LIBRES
SISTEMA DOTACIONAL
ALMACENAJE
U.E.-10
Carretera
Silos de Vino
Trat.
Trat.
Escuelas
Viaducto
Pasarela
Ruinas
ESC A 1/1000

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 82,47 ha en la finca "Bohonal de Arriba", cuyo promotor es SAT Cerro Verde, en el término municipal de Acedera. (2015062071)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto "Puesta en riego de 82,47 ha en la finca "Bohonal de Arriba", en las parcelas 5, 6 y 14 del polígono 20 del término municipal de Acedera (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 1, letra c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 82,47 ha de frutales. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 5, 6 y 14, del polígono 20, en el término municipal de Acedera. Se construirá una balsa de almacenamiento de 8426 m^3 y una caseta de riego de 4,80 x 3,80 m^2.

2. Tramitación y consultas.

El 7 de enero de 2015 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 6 de febrero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Acedera	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 82,47 ha de frutales. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 5, 6 y 14, del polígono 20, en el término municipal de Acedera. Se construirá una balsa de almacenamiento de 8426 m^3 y una caseta de riego de 4,80 x 3,80 m^2.

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor de secano (TA, tierras arables en el SIGPAC). En la finca existen encinas dispersas que serán respetadas tanto en el establecimiento de cultivo como en el desarrollo de la actividad.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.

3. Se recomienda mantener una cierta cubierta vegetal entre las calles de la plantación y no emplear herbicidas en las labores de limpieza de vegetación por el riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.

4. En el caso de existir se respetarán los muros de piedra.

5. Para disminuir el impacto visual, los protectores para los frutales deberán ser de colores poco llamativos, color ocre o verde.

6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

11. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

14. Se tendrán en cuenta las medidas reflejadas en la Circular de 29 de mayo de 2015, de los Servicios de Protección Ambiental, Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Ordenación y Gestión Forestal, de aplicación de criterios para la valoración de solicitudes de puesta en riego e implantación de cultivos agrícolas fuera de zonas de transformación en regadío declaradas de interés general y con presencia de especies forestales arbóreas y arbustivas. En base a ésta no se considera necesario la corta de arbolado autóctono, no se harán plantaciones de frutales en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales. Conforme al Anexo II de dicha circular se creará una Zona de Reserva equivalente al 10 % de la superficie solicitada (8,3 ha), que no se pondrá en cultivo y se gestionarán medidas de conservación. El promotor deberá presentar la localización del área a reservar que se elegirá preferentemente en la zona o zonas con mayor densidad de arbolado, de forma continua ó en teselas que no serán menores de 1 ha. Se propone desde esta Dirección General de Medio Ambiente, una ubicación en las zonas con mayor densidad de arbolado, en la parte noroeste de la parcela 14, al lado izquierdo de la charca existente en el recinto 1. De esta forma, al encontrarse en un extremo de la finca condiciona menos la puesta en cultivo. Estas zonas no podrán verse afectadas por infraestructuras de riego o manejo del cultivo. Las normas para la gestión de la zona de reserva serán las siguientes:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.

3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.

4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha., para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común..

6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2/10 ha.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.

10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.

11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm. de luz de malla.

12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos

B. RESERVA AGRÍCOLA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio

4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas

10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de dominio público hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes

13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm. de luz de malla.

14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.

15. Prohibido la quema de rastrojos.

16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. El promotor garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.

3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lados de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.

   — El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.

   — También seria viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.

4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.

5. En las lindes donde no exista vegetación o ésta sea escasa, sería recomendable que el promotor realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.

   — Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes: Básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: Alcornoque (Quercus suber) majuelos (Crataegus monogyna), piruétanos (Pyrus bourgaena), coscojas (Quercus coccifera), acebuches (Olea europaea var. sylvestris), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (Arbutus unedo),mirtos (Myrtus communis), lentiscos (Pistacia lentiscos),Cornicabras (Pistacia terebinthus), labiérna-

gos (Phillyrea angustifolia), retama (Retama sphaerocarpa L), escoba (Cytisus scoparius), etc

— Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde

— Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.

— Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.

— Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, éste será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

NIDAL DE CEMENTO:

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.

2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.

3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.

4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.

5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

NIDAL DE MADERA:

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.

2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá

3. practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.

4. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.

5. El tirador de la puerta irá atornillado.

6. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de el orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.

— Como medida opcional sería recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN.

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro un su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m^2/10 HA.

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2/10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m
2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).
3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).
4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.
5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.
6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.
7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.
9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...
10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.
11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.

12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca

INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA 2,5 HA, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO RECURSO TRÓFICO.

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

— Descripción:

Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

— Comedero y bebedero.

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.

- El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

- El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranura inferiores colgando o suspendido de un trípode

— Cerramiento.

- Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

- Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.

- En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas di-

mensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.

CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

— Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.

— Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.

— Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.

— Estarán construidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m., dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.

— La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.

— Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.

— Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.

— En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.

— Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas

RECUPERACIÓN ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS

— En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de

flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.

— Recuperación de muros de piedra:

- Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.
- Si las hubiera, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.
- Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.
- La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.
- Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

Medidas Complementarias.

1. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser lleva-

da a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego de 82,47 ha en la finca "Bohonal de Arriba", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 27 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio
(PA Resolución de 23 de julio de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas con destino a riego de 61,0089 hectáreas", cuyo promotor es Manuel Nogales Márquez de Prado, SL, en el término municipal de Acedera. (2015062069)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas con destino a riego de 61,0089 ha", en las parcelas 14, 26, 1014 y 1026 del polígono 20 del término municipal de Acedera (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 1, letra c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 61 ha de frutales. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 14, 26, 1014 y 1026 del polígono 20, en el término municipal de Acedera. Se construirá una balsa de almacenamiento de 6768 m^3 y una caseta de riego de 4,80 x 3,80 m^2.

2. Tramitación y Consultas.

El 15 de diciembre de 2014, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 5 de febrero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Acedera	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 61 ha de frutales. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 14, 26, 1014 y 1026 del polígono 20, en el término municipal de Acedera. Se construirá una balsa de almacenamiento de 6768 m^3 y una caseta de riego de 4,80 x 3,80 m^2.

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor de secano (TA, tierras arables en el SIGPAC). En la finca existen encinas dispersas que serán respetadas tanto en el establecimiento de cultivo como en el desarrollo de la actividad.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.

3. Se recomienda mantener una cierta cubierta vegetal entre las calles de la plantación y no emplear herbicidas en las labores de limpieza de vegetación por el riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.

4. En el caso de existir se respetarán los muros de piedra.

5. Para disminuir el impacto visual, los protectores para los frutales deberán ser de colores poco llamativos, color ocre o verde.

6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

11. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

14. Se tendrán en cuenta las medidas reflejadas en la Circular de 29 de mayo de 2015, de los Servicios de Protección Ambiental, Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Ordenación y Gestión Forestal, de aplicación de criterios para la valoración de solicitudes de puesta en riego e implantación de cultivos agrícolas fuera de zonas de transformación en regadío declaradas de interés general y con presencia de especies forestales arbóreas y arbustivas. En base a ésta no se considera necesario la corta de arbolado autóctono, no se harán plantaciones de frutales en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales. Conforme al Anexo II de dicha circular se creará una Zona de Reserva equivalente al 10 % de la superficie solicitada (6,1 ha), que no se pondrá en cultivo y se gestionarán medidas de conservación. El promotor deberá presentar la localización del área a reservar que se elegirá preferentemente en la zona o zonas con mayor densidad de arbolado, de forma continua ó en teselas que no serán menores de 1 ha. Se proponen desde esta Dirección General de Medio Ambiente, dos ubicaciones en las zonas con mayor densidad de arbolado, una en la parte norte de la superficie solicitada y otra en la parcela 1014 al lado de la charca existente. Estas zonas no podrán verse afectadas por infraestructuras de riego o manejo del cultivo. Las normas para la gestión de la zona de reserva serán las siguientes:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.

3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo al 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.

4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.

10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.

11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm. de luz de malla.

12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos

B. RESERVA AGRÍCOLA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio

4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas.

10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2/10 ha.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de Dominio Público Hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes

13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.

14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.

15. Prohibido la quema de rastrojos.

16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. El promotor garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.

3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lado de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.

   — El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.

   — También seria viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.

4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.

5. En las lindes donde no exista vegetación o esta sea escasa, sería recomendable que el promotor realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.

   — Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes: Básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: Alcornoque (Quercus suber) majuelos (Crataegus mo-

nogyna), piruétanos (Pyrus bourgaena), coscojas (Quercus coccifera), acebuches (Olea europaea var. sylvestris), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: Madroños (Arbutus unedo), mirtos (Myrtus communis), lentiscos (Pistacia lentiscos),Cornicabras (Pistacia terebinthus), labiérnagos (Phillyrea angustifolia), retama (Retama sphaerocarpa L), escoba (Cytisus scoparius), etc.

— Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.

— Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.

— Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.

— Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: Cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

NIDAL DE CEMENTO:

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.

2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.

3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.

4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.

5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

NIDAL DE MADERA:

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.

2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá

3. practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.

4. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.

5. El tirador de la puerta irá atornillado.

6. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzo situadas donde marca la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás del orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.

— Como medida opcional sería recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN.

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m^2/10 HA.

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m
2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).
3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).
4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.
5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.
6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.
7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.
9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...

10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.

11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.

12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca

INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA 2,5 HA, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO RECURSO TRÓFICO.

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

— Descripción:

  Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sean utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

Comedero y bebedero:

— Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.

— El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

— El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranuras inferiores colgando o suspendido de un trípode.

Cerramiento:

— Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

— Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio co-

mo para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.

— En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.

CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

— Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.

— Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.

— Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.

— Estarán construidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m., dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.

— La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.

— Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.

— Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.

— En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.

— Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas.

RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS

— En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.

— Recuperación de muros de piedra:

- Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.

- Si las hubiera, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.

- Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.

- La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

- Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.

ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

Medidas complementarias.

1. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas con destino a riego de 61,0089 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio
(PA. Resolución de 23 de julio de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 579/2014. (2015ED0216)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 / Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Amelia Merino de Rueda frente a Rafael Mendoza Mendoza se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 59/15

En Cáceres a 23 de marzo del 2015.

Vistos por Doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos con el número 579/14, a instancia de Doña Amelia Merino Rueda, representada por el Procurador de los Tribunales, Don Enrique Francisco Simón, y asistida por la Letrado Doña Herminia Mora Gordo, contra Rafael Mendoza Mendoza, en rebeldía en este Procedimiento, procede dictar la presente resolución,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Enrique Francisco Simón, en nombre y representación de Doña Amelia Merino Rueda, contra Rafael Mendoza Mendoza, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio instado de los cónyuges, y en su consecuencia decretar la disolución del matrimonio hasta ahora formado por los citados cónyuges, con los efectos legales inherentes, acordándose además las siguientes medidas:

Se atribuye a la demandante el uso y disfrute del domicilio conyugal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Mendoza Mendoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a cinco de mayo de dos mil.

La Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de agosto de 2015 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de La Zarza", en el término municipal de Mérida. (2015082448)

La existencia, categoría, anchura, trazado y características generales de la "Cañada Real de La Zarza", a su paso por el término municipal de Mérida, de la provincia de Badajoz, quedó determinada mediante el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, aprobado mediante Orden Ministerial de 27 de enero de 1948.

Del mismo modo, los límites de la citada Cañada Real se definieron tras la práctica del deslinde aprobado por Acuerdo de la Dirección General de Ganadería, de 19 de abril de 1971, publicada en el BOP número 120, de 28 de mayo.

En este sentido, habiendo sido solicitada por D. Ignacio Colmenares Brunet, actuando en nombre y representación de ENCE Energía Extremadura, SLU, la permuta de terrenos pertenecientes a la "Cañada Real de La Zarza", a su paso por la parcela 56, del polígono 48, del término municipal de Mérida, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 217.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, sita en la ctra. San Vicente, 3, de Badajoz, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 24 de agosto de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2015 sobre incorporación de datos de titulares del carné de manipulador/aplicador de plaguicidas de uso agrícola al Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO). (2015082460)

Durante el mes de septiembre de este año 2015 se va a proceder al trasvase de datos obrantes en el Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativos a los titulares del carné de manipulador/aplicador de plaguicidas de uso agrícola, con la finalidad de ser incorporados al Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), sección de usuarios profesionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la misma consejería.

Se informa que los titulares del referido carné que no sean usuarios profesionales, conforme a la definición dada por el artículo 3.a) del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), podrán ejercitar el derecho de oposición a la inclusión de sus datos personales en el ROPO durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, mediante escrito dirigido al Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Asimismo se comunica que, una vez transcurrido dicho plazo de oposición, en cualquier momento posterior los interesados podrán ejercitar, ante el mismo órgano señalado en el párrafo anterior, los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14 de diciembre de 1999).

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación del "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los auxiliares de conversación. Curso Académico 2015/2016". Expte.: 1513C2S20001. (2015082475)

Mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015 de la Secretaría General, se acordó la declaración de desierto la licitación del contrato de "Seguro de Asistencia Sanitaria, Accidentes, Responsabilidad Civil y Repatriación de los Auxiliares de Conversación. Curso Académico 2015/2016", Expediente 1513C2S20001 mediante procedimiento abierto, por falta de licitadores. El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 165, de 26 de agosto de 2015.

Mérida, a 16 de septiembre de 2015. El Secretario General. DF por Resolución de 14/07/2015 de la Consejera, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro centros de acogida al menor, San Juan Bautista en Badajoz, Antonio Machado en Mérida, Ana Bolaños en Olivenza y Pedro de Valdivia en Villanueva de la Serena". Expte.: SV1502BA. (2015082443)

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contrato para el servicio de Servicio de seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor en la provincia de Badajoz.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.

   c) Número de expediente: SV1502BA.

   d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia para cuatro Centros de Acogida al Menor en la provincia de Badajoz.

   c) CPV: 79710000-4 79714000-2.

   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.

   e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de julio de 2015.

3. TRAMITACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Urgente.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 577.094,94 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe neto: 524.631,76 €.

   Importe total: 634.804,43 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: Resolución de 31 de julio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2015.

c) Contratista: Segurex 06, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 435.110,00 €.

Importe total: 526.483,10 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa, según se desprende del contenido del informe de clasificación de ofertas.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2015. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial del proyecto de instalación de red de media tensión, baja tensión y alumbrado público del Sector NUS-20/1. (2015082450)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto de 2015, se ha adoptado acuerdo aprobando Inicialmente, como documento integrante del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 1, del NUS-20, del Plan General Municipal, el proyecto de instalación de red de media tensión, baja tensión y alumbrado público, presentado por D. Ángel Medrano Cuesta, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha Unidad de Actuación y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jerónimo Hernández Sánchez, afectando a terrenos ubicados en la ctra. N-V, correspondientes a la Segunda y tercera fase (Zonas C y D), del Complejo Golf Guadiana.

Asimismo, Acordó su sometimiento a Información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 27 de agosto de 2015. El Alcalde PD, GERMÁN LÓPEZ IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

EDICTO de 14 de septiembre de 2015 sobre el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Sector 5. (2015ED0219)

Aprobada inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano en La Codosera, en el Sector 5, a instancias de D.ª Guadalupe de Matos Moreno e hijos, por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

La Codosera, a 14 de septiembre de 2015. El Secretario-Interventor, MIGUEL ÁNGEL BERMEJO PACHECO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es